



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación de un bien patrimonial perteneciente al patrimonio público del suelo que se describe a continuación:

FINCA REGISTRAL Nº 3.911 Parcela segregada número uno

A) NATURALEZA DEL INMUEBLE:

Clasificación: _____ Suelo urbano. Zona 2 Ensanche.

Calificación: _____ Zona de vivienda unifamiliar.

B) SITUACIÓN: Calle Junto al Camino del Calvario s/n.

C) SUPERFICIE: 65,00 m2.

D) LINDEROS:

Frente: Calle de su situación.

Derecha: Vial.

Fondo: Vial.

Izquierda: Finca segregada número dos.

E) VALORACIÓN: 14.430,00 euros.

F) REFERENCIA CATASTRAL: 6410910 YK1761S 0001 BD

G) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio base de licitación (721,50 euros)

FINCA REGISTRAL Nº 3.912 Parcela segregada número dos

A) NATURALEZA DEL INMUEBLE:

Clasificación: _____ Suelo urbano. Zona 2 Ensanche.

Calificación: _____ Zona de vivienda unifamiliar.

B) SITUACIÓN: Calle Junto al Camino del Calvario s/n.

C) SUPERFICIE: 65,00 m2.

D) LINDEROS:

Frente: Calle de su situación

Derecha: Finca segregada número uno.

Fondo: Vial.

Izquierda: Resto de Finca matriz.

E) VALORACIÓN: 14.430,00 euros.

F) REFERENCIA CATASTRAL: 6410909 YK1761S 0001 GD

G) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio base de licitación (721,50 euros)

FINCA REGISTRAL Nº 3.670 Parcela resto de finca matriz

A) NATURALEZA DEL INMUEBLE:

Clasificación: _____ Suelo urbano. Zona 2-Ensanche.

Calificación: _____ Zona de vivienda unifamiliar.

B) SITUACIÓN: C/Junto al Camino del Calvario s/n

C) SUPERFICIE: 65,00 m2.

D) LINDEROS:



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

Frente: Calle de su situación
Derecha: Finca segregada número dos.
Izquierda: Parcela de D. Pedro José García Prats, Doña Angela Mansilla, D.
Antonio Castillo y Dª Montserrat Alejandro.
Fondo: Vial

E) **VALORACIÓN:** 14.430,00.- euros.
F) **REFERENCIA CATASTRAL:** 6410907 YK1761S 0001 BD
G) **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del precio base de licitación (721,50 euros)

El bien, objeto del presente pliego, no se encuentra destinado de forma expresa a la construcción de vivienda protegida, ni por el Plan General de Ordenación Urbana ni por acuerdo del Órgano Competente, que en este caso es el Pleno del Ayuntamiento.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de Concurso y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará publicidad al procedimiento mediante su página web: www.mosqueruela.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 14.430,00 € euros, por cada una de las parcelas.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el precio de los terrenos no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento objetivo que les corresponda, siempre que no supere los valores legales de repercusión establecidos por la legislación de viviendas protegidas.

El pliego de condiciones fijará plazos máximos para la realización de las obras de urbanización, y edificación, o sólo de éstas últimas si el terreno mereciera la calificación de solar, así como precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes de la actuación. Las mejoras en los plazos y en los precios antes señalados deberán ser tenidas en cuenta en los pliegos a la hora de determinar la mejor oferta.

Conforme a lo dispuesto en el art. 115.3 de esta misma Ley, el plazo máximo para la realización de las obras de urbanización y edificación, o sólo de estas últimas si el terreno merece la calificación de solar, será de 12 meses, a contar desde la formalización de la Escritura Notarial de Compra-venta de la parcela.

El precio máximo de venta de las edificaciones resultantes será de 1.000 €/m² y el precio máximo del alquiler, caso de ser destinadas a este fin, será de 400 €/mes.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán tomar parte en la enajenación, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

— **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

a) Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 100 puntos.

Para su ponderación se adjudicarán 100 puntos a la propuesta económica más elevada, aplicando una puntuación de un 10% menos a la segunda más elevada, un 20 % menos a la tercera, y así sucesivamente con las propuestas inferiores, ordenadas de mayor a menor. No se admitirán propuestas por debajo del precio de licitación.

b) Precio final de las viviendas para los compradores. Valoración hasta 5 puntos.

Se adjudicarán 5 puntos a la propuesta que resulte ser más económica, procediendo tal y como dispone el apartado a) con las diferentes propuestas, ordenadas en este caso de menor a mayor.

c) Plazo de finalización de la construcción de las viviendas. Valoración hasta 25 puntos.

Se adjudicarán 25 puntos a la propuesta que se comprometa a la construcción de viviendas en un menor plazo de tiempo, procediendo con las restantes propuestas de la misma manera que en el apartado b).

d) Se adjudicarán 20 puntos a la propuesta realizada por una persona con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

- En caso de que se presenten dos ofertas económicamente iguales, tendrá preferencia la propuesta cuyo destino sea la primera vivienda de su solicitante. Si siguiera existiendo empate, éste se resolverá atendiendo a la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento (matasellos en caso de vía postal).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mosqueruela, en horario de atención al público, desde las 9 hasta las 15 horas, dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a una misma parcela [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la enajenación, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para la enajenación del bien inmueble sito en C/ JUNTO AL CAMINO DEL CALVARIO S/N, de Mosqueruela, integrante de su patrimonio público del suelo" (ESPECIFICANDO LA PARCELA SOBRE LA QUE SE HACE LA OFERTA ECONÓMICA, INDICANDO SI SE REFIERE: A LA FINCA REGISTRAL Nº 3.911 Parcela segregada número uno; A LA FINCA REGISTRAL Nº 3.912 Parcela segregada número dos; O A LA FINCA REGISTRAL Nº 3.670 Parcela resto de finca matriz.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en el sobre A, podrán ser fotocopia, acompañados de una declaración jurada de la veracidad de la documentación aportada. La persona que resultare adjudicatario deberá aportar la documentación original para comprobación de la autenticidad de los datos.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la enajenación de un terreno perteneciente al patrimonio público del suelo sito en sito en C/ Junto al Camino del Calvario de Mosqueruela, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Santiago Escriche Ibáñez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Paula Bedmar Royuela, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Luis Aznar Fabra, Vocal.
- D. David Gargallo Solsona, Vocal.
- D. Ángel Fabregate Castillo, Vocal.
- D^a. M^a Carmen Gil Collado, que actuará como Secretario de la Mesa.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente miércoles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las proposiciones *[el plazo máximo será de dos meses]*; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la escritura de compra-venta suscrita entre las partes ante notario, así como los derivados de la Legislación aplicable.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta.

Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

El adjudicatario deberá construir las viviendas en el plazo señalado en su oferta que, como máximo, será de 12 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

El adjudicatario deberá vender las viviendas al precio señalado en su oferta, que, como máximo será de 1.200 euros/m², concediendo a los compradores garantía con el plazo y la cobertura a que se haya comprometido.

El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido, salvo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido].

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumple los plazos señalados en su oferta, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades diarias por importe de 0.20 euros por cada 1.000 € del precio del contrato (Art. 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).



Ayuntamiento de MOSQUERUELA (Teruel)

Plaza Mayor, s/nº Teléfono 978 80 70 07 Fax 978 80 70 08
CP: 44410 web: www.mosqueruela.es

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad en caso de incumplimiento por el adjudicatario de los plazos parciales señalados en su oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Diligencia:

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la enajenación mediante concurso del bien inmueble patrimonial de Mosqueruela, fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2010.

En Mosqueruela, a 1 de Diciembre de 2010

El Secretario,

Fdo.: Paula Bedmar Royuela